



OBLIGACIONES

DEL CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Y EXCELENCIA EDUCATIVA

LEY 20.248

1. Eximir a las alumnas y alumnos prioritarios de cobro obligatorio alguno.
2. Aceptar a los estudiantes que postulen entre el Primer Nivel Transición y Sexto Básico, sin considerar rendimiento escolar pasado o potencial.
3. En los procesos de admisión no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia o del postulante.
4. Informar respecto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y su Reglamento Interno, a los postulantes y sus madres, padres y apoderados, ellos deberán aceptar por escrito el PEI.
5. Retener a las y los alumnos, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para renovación de su matrícula.
6. Asegurar el derecho de las y los alumnos a repetir de curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad por cada nivel de enseñanza.
7. Destinar los recursos de la Subvención Escolar Preferencial a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con énfasis en las y los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes.
8. Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la Comunidad Escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por Subvención Escolar Preferencial y los demás aportes contemplados en la Ley.
9. Acreditar el funcionamiento del Consejo Escolar, el Consejo de Profesores y el Centro General de Padres y Apoderados.
10. Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico pedagógica y el cumplimiento de las horas curriculares no lectivas.
11. Presentar y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la Comunidad Escolar, con acciones en todos los niveles de enseñanza que imparte y en las áreas de gestión establecidas en la Ley.
12. Establecer y cumplir metas de resultados académicos de las y los alumnos, en especial de los prioritarios, concordadas con el Ministerio de Educación, en función de los resultados obtenidos en el SIMCE.
13. Señalar en el convenio y actualizar anualmente el monto de las subvenciones y recursos que se perciben por vía del financiamiento público, los sostenedores municipales deberán señalar además su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del convenio.
14. Informar a las madres, padres y apoderados sobre la existencia del convenio y las metas de rendimiento académico.
15. Cautelar que las y los docentes de aulas presenten al director o directora dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
16. Contar con una malla que incluya actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.